



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

	Secretaría CORRESPONDIENTE
MINISTERIO PÚBLICO	REC
Fecha: 10/28/11	
Hora: 2	
Firma:	

02571

RESOLUCIÓN NO. 0063

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02571

RESOLUCION: 00063

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-ASOCIACION DE TRIATLON DEL DISTRITO NACIONAL ASOTRIDINA, con su domicilio en el Centro Acuático Juan Pablo Duarte, ubicado en el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de abril del 2015.

2.-FUNDACION EDUCATIVA C-LIDER, con su domicilio en la Calle José Contreras No. 98, Edificio Santa María, Suite 301, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 27 de marzo del 2015.

3.-OPORTUNIDAD PARA TODOS Y RECURSOS ASISTENCIALES, AFARA, con su domicilio en la Calle Padre Fantino Falco, No. 47, Edificio Naco 2000, Suite 216, Plaza Naco, Ensanche Naco, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 26 de marzo del 2015.

4.-FUNDACION TIA ANA, con su domicilio en la Calle Pedro Livio Cedeño, Apto. 401, Edif. 5, Residencial Pedro Livio Cedeño, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 4 de julio del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones

1.-UNION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE LA HARINA (UMPIH), incorporada mediante Decreto No. 203-89, de fecha 24 de mayo del año 1989, con su domicilio en la Calle Summer Wells Esq. Tunti Caceres, No. 52, Villa Juana, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 14 de junio del 2015.

2.-FUNDACION DOMINICANA DE INTEGRACION A LOS PROCESOS ECONOMICOS FUNDO-IPE, incorporada mediante Decreto No. 571-99, de fecha 30 de diciembre del año 1999, con su domicilio en la Calle Prolongación Desiderio Arias No. 26-C, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 2 de agosto del 2015.

3.-SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE INFECTOLOGIA PEDIATRICA SLIPE, incorporada mediante Resolución No. 0040, de fecha 23 de abril del año 2013, con su domicilio en la Calle Hermanos Deligne No. 56, Apto. 1, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 25 de junio del 2015.

REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO PÚBLICO



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02571

00063

TERCERO: se aprueba la modificación de los Estatutos, cambio de nombre y domicilio de la **GRUPO DE APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO Y CON VIH (GAPO)**, incorporada mediante Resolución No. IONG47-2007, de fecha 16 de julio del año 2007, emitida por la Corte de Apelación de la Provincia de Santo Domingo, con su domicilio en la Carretera de Mendoza, No. 121, Villa Faro, Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana. En lo adelante será conocida como: **RODI LA FUNDACION**, y su domicilio se establecerá en la calle Santiago No. 115, Gazcue, Distrito Nacional, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 16 de marzo del 2015.

CUARTO: Se rectifican las siglas de la **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DE LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES, AMPECODEEE**, entidad Incorporada mediante Decreto No. 1779-80, de fecha 23 de mayo del 1980 y aprobada la modificación de sus Estatutos mediante la Resolución No. 0055, de fecha 20 de julio del 2015 y en cuya redacción se cometió un error material al redactar las siglas, siendo el correcto **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DE LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES, ANPECODEEE**.

QUINTO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (6) días del mes de agosto del año Dos Mil Quince (2015).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

